



COMUNICACIÓN "A" 4079

20/01/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 471***Mercado Único y Libre de Cambios.***

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto, con vigencia a partir de la fecha, modificar el punto 2 de la Comunicación "A" 3909, modificado por el punto 8 de la Comunicación "A" 3944, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. El requisito establecido en el punto precedente, no será de aplicación, cuando en el mes calendario, por el total de los conceptos señalados y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios:

- a. el monto comprado no supere el equivalente de dólares estadounidenses 1.000.000, ó
- b. el monto en pesos abonado por las compras del cliente por los conceptos mencionados, no supere el total en pesos que resulta de la suma de los pagos de derechos de exportación más tres veces el monto pagado por impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, pagados por el contribuyente a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el mes calendario previo al inmediato anterior."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
CambiosRaúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones